**FOLLETO Nº 15 – CUIDADO INFANTIL**

**Introducción**

El propósito de este folleto es proporcionarle información básica sobre de las solicitudes judiciales de la Agencia del Niño y la Familia (Tusla) que surgen de las inquietudes de esta última acerca del cuidado o el bienestar de un niño. En el folleto también se exponen los servicios ofrecidos por la Junta de Asistencia Jurídica y otros contactos generales que pueden ser de utilidad. Si se le ha notificado o se le ha dado aviso de una solicitud cursada por la Tusla en relación con su hijo, debe ponerse en contacto con la Junta de Asistencia Jurídica, que le indicará el centro jurídico más cercano, o debe consultar el sitio web de la Junta para obtener más información: www.legalaidboard.ie

**Antecedentes**

La ley establece que, en general, el interés superior del menor implica que sea criado en el seno de su propia familia. También reconoce que pueden darse circunstancias en las que un niño no esté recibiendo la atención adecuada con su familia o que su salud y bienestar estén en peligro. En tales circunstancias, la Tusla tiene el deber de supervisar el bienestar del niño y, si es necesario, procurar que sea acogido. En este momento en particular es cuando puede reconocer que hay problemas y que no puede cuidar a su hijo y, en tales circunstancias, solicitar que el niño sea puesto voluntariamente bajo el cuidado de Tusla. Puede terminar este acuerdo cuando lo desee. Si la Tusla presenta inquietudes graves relativas al bienestar de su hijo y usted no desea ponerlo a disposición de un centro de cuidado infantil, puede solicitar una orden de cuidado ante los tribunales. También puede solicitar una orden de cuidado si su hijo se encuentra en un régimen cuidado voluntario y considera que su hijo debe permanecer allí mientras usted desea que su hijo regrese a su atención.

**¿Qué es una orden de cuidado?**

Una orden de cuidado es una orden dictada por un juez a fin de poner a un niño bajo el cuidado de la Tusla.

**¿Qué es una orden de atención provisional o una orden de cuidado de emergencia?**

Una orden de cuidado provisional o una orden de cuidado de emergencia es una orden dictada por un juez que asigna a su hijo al cuidado de la Tusla por un período de tiempo breve. Los jueces pueden concederlas cuando se ha presentado una solicitud de orden de cuidado que aún no se ha atendido. Una orden de cuidado de emergencia puede emitirse sin que se le notifique la solicitud.

**¿Quién solicita la Orden de Protección y dónde tiene lugar la vista?**

La Tusla tramita Los procedimientos relativos a una orden de cuidado en todo caso y normalmente tienen lugar en el Tribunal del Distrito local.

**¿Cómo sabré si la Tusla está tomando medidas para que mi hijo sea trasladado a un centro de cuidado infantil?**

En la mayoría de los casos, la Tusla le habrá informado acerca de su intención de iniciar un proceso. Si no es así, es posible que haya recibido una carta de un abogado contratado por la Tusla que contiene un documento denominado «aviso de solicitud». En este aviso se le informa la intención de la Tusla de solicitar el traslado de su hijo un centro de cuidado infantil ante un tribunal. Debe consultar a un abogado lo antes posible en caso de que se produzcan alguna de las situaciones anteriores.

**¿Qué debo hacer si recibo una solicitud relativa a una orden de protección y no puedo pagar mi propio abogado?**

Debe ponerse inmediatamente en contacto con su centro jurídico local, donde el personal de la Junta de Asistencia Jurídica le ayudará a cumplimentar el formulario de solicitud. Si se encuentra en Dublín, puede acudir al centro jurídico de la Junta de Asistencia Jurídica en Chancery Street (donde se encuentra el Tribunal de Distrito).

Se le solicitará información acerca de sus ingresos y bienes. La solicitud será procesada tan pronto como sea posible. El centro jurídico dará prioridad a la solicitud si el procedimiento tiene programada una fecha para la celebración del juicio, por lo que recibirá la primera cita disponible con un abogado. Si no se inician procedimientos, su solicitud puede ser priorizada o no, dependiendo de las circunstancias, por lo que es importante llamar inmediatamente al centro jurídico si se le entrega un aviso de solicitud en nombre de Tusla. Su abogado le asesorará en relación con su caso y acerca de las medidas que podría tomar para mejorar sus posibilidades de que su hijo permanezca o vuelva a estar bajo su cuidado.

**Mi hijo ya ha sido puesto bajo cuidado. ¿Puedo solicitar servicios legales?**

Sí, en este caso usted debe aportar una copia de la orden de cuidado temporal/ de emergencia cuando visite el centro jurídico.

**¿El otro progenitor de mi hijo estará representado por el mismo abogado?**

Si usted está conforme al respecto, su abogado estudiará si debe representarlos a ambos. A menudo se considera más apropiado que su cónyuge/pareja esté representado por un abogado diferente. Si esto ocurre, su cónyuge o pareja tendrá que presentar una solicitud de servicios legales en otro centro jurídico.

**¿Qué sucederá en la vista?**

En la vista, Tusla solicitará al Tribunal el traslado de su hijo a un centro de cuidado y aportará pruebas sobre las razones por las que ello debería ocurrir. La Tusla tiene que demostrar que el niño ha sido o está siendo agredido, maltratado, descuidado o abusado sexualmente o que su desarrollo en materia de salud o bienestar ha sido o será perjudicado o descuidado de manera evitable. En cuanto a los testigos, por ejemplo, podría solicitarse la presencia de un trabajador social para que testifique ante el juez. Usted mismo también podrá dar testimonio, así como cualquier testigo que pueda ayudar en su caso.

**¿Quién y qué es un tutor ad litem?**

En algunas ocasiones, el tribunal decide nombrar a un tutor ad litem (GAL) y a un abogado que represente al GAL y/o al menor. Un tutor ad litem asesora al tribunal sobre lo que más conviene al menor en cuestión. El GAL también informa al juez de los deseos del menor. Para ello, el GAL consulta con el menor, la familia del menor y cualquier otra organización que conozca al menor y a la familia. Estas consultas son cruciales para asegurar que el interés superior del menor se presente de manera independiente ante el Tribunal.

**¿Quién tomará la decisión de si se otorga una orden de cuidado?**

La decisión será tomada por un juez. Puede producirse una o más vistas antes de que se celebre el procedimiento completo, y el juez puede otorgar una o más órdenes de atención provisional a la Tusla mientras el procedimiento esté en curso.

**Si existe una orden de cuidado, ¿qué decisiones puede tomar la Tusla?**

Tusla toma decisiones encaminadas a velar por los intereses del niño de la manera más adecuada posible; por ejemplo, puede decidir que el niño sea asignado a unos padres o un hogar de acogida.

**¿Cuánto tiempo puede durar una orden de cuidado?**

Una orden de cuidado puede ser emitida mientras el niño siga siendo un niño, es decir, hasta la víspera de su 18º cumpleaños, o por un período más corto, según se acuerde o según lo considere conveniente un tribunal. Se pueden realizar solicitudes para renovar las órdenes.

**¿Cómo puede realizarse una orden de cuidado?**

Los progenitores pueden poner a su hijo al cuidado de la Tusla voluntariamente. La Tusla está obligada a solicitar una orden de cuidado al Tribunal del Distrito cuando considere que un niño necesita cuidados que de otro modo no se le prestarían.

**¿Qué puedo hacer para ayudar a mi abogado a representarme?**

Su abogado le solicitará información con el fin de representarle lo mejor que pueda. De este modo, su abogado se asegura de que cuenta con toda la información que necesita para representarlo.

Deberá aportar cualquier carta o documento que haya enviado a la Tusla o a sus abogados y ponerlo inmediatamente en conocimiento de su abogado. Debe estar disponible para celebrar cualquier cita/ vista en todo caso. Si no puede concertar una cita / encuentro debido a, por ejemplo, una enfermedad deberá notificarlo al centro jurídico tan pronto como sea posible.

Su abogado le mantendrá informado por escrito sobre el proceso y sobre los resultados potenciales o probables que se obtengan. Su abogado puede ponerse en contacto con su médico de cabecera, quien dispondrá de información importante relativa a su familia y podría resultarle de gran ayuda. Además, en caso de que su familia pueda prestarle ayuda, su abogado puede ponerse en contacto con sus familiares con su permiso. Su abogado puede pedirle que preste declaración a fin de beneficiar su caso.

**Si se dicta una orden, ¿qué sucede a continuación?**

Si se dicta una orden, su abogado le informará de la decisión, de las fechas de revisión fijadas por el Tribunal y de cualquier otra información que considere pertinente. Su abogado también discutirá con usted la conveniencia o no de apelar la decisión ante otro tribunal, así como la necesidad de permanecer comprometido con la Tusla en relación con el derecho de visita de su hijo y la posibilidad de presentar una solicitud de visita ante el Tribunal si no se puede llegar a un acuerdo con aquella.

**¿Puede el tribunal dictar otras órdenes?**

El tribunal tiene la facultad discrecional de dictar varias órdenes en relación con su hijo. Como se ha señalado en el párrafo anterior, puede dictar una orden de visita respecto del menor. Asimismo, el tribunal tiene potestad para revocar una orden de atención si las circunstancias cambian y se determina que su hijo puede y debe regresar a casa con usted.

**Oficina principal: Junta de Asistencia Jurídica, Quay Street, Cahirciveen, Co. Kerry, V23 RD36.**

**Tel.: (066) 947 1000**

**Fax: (066) 947 1035**

**Num. Locall: 1890 615 2000**

**Sitio web:** [**www.legalaidboard.ie**](http://www.legalaidboard.ie)